RESOLUCIÓN No. 52-00368 DE 2025

Por la cual se expide un acto administrativo de justificación de contratación directa

EL DIRECTOR(E) REGIONAL NARIÑO DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias en concordancia con las conferidas por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, de conformidad con lo ordenado en el' parágrafo 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007en especial el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 y la conferidas mediante Resolución 1-2154 de 2024,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 1150 de 2007, "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos", establece en su artículo 2 las modalidades de selección de los contratistas por parte de las entidades estatales, dentro de las cuales se encuentra la contratación directa.

Que el Parágrafo 1 del citado artículo 2 dispone que la Entidad deberá justificar, de manera previa a la apertura del proceso, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 establece que, para contratar bajo la modalidad de contratación directa, la Entidad Estatal deberá señalar mediante acto administrativo: (i) la causal invocada, (ii) el objeto del contrato, (iii) el presupuesto destinado y las condiciones exigidas al contratista, y (iv) el lugar donde se pueden consultar los estudios y documentos previos.

Que el artículo 100 de la Ley 2294 de 2023 y el Decreto 874 de 2024 reglamentaron la contratación directa bajo el esquema de Asociaciones Público-Populares (APPo), modalidad especial orientada a promover la inclusión económica, la justicia social, el desarrollo territorial y la economía popular y comunitaria.

Que conforme a los artículos 2.2.16.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, adicionados por el Decreto 874 de 2024, las Entidades Estatales pueden celebrar contratos de manera directa, hasta por la mínima cuantía, con personas naturales o entidades sin ánimo de lucro que pertenezcan a la economía popular y comunitaria, siempre que el objeto esté enmarcado dentro de las finalidades previstas y se justifique dicha modalidad.

Que el objeto a contratar consiste en el suministro de refrigerios y elementos logísticos para la realización de diálogos territoriales y comunitarios CAMPSENA – FULL Popular con el objetivo de promover el reconocimiento y dignificación del campesinado y de la población de la economía popular valorando su contribución al desarrollo económico, social, político, ambiental y cultural, a través del fortalecimiento de su identidad y la articulación con el territorio.

Que el presupuesto oficial asignado para la presente contratación asciende a la suma de SESENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MC/TE ($67.200.000), con cargo al rubro presupuestal "SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL - FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL

RESOLUCIÓN No. 52-00368 DE 2025

Por la cual se expide un acto administrativo de justificación de contratación directa

SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE SABERES PREVIOS CON ÉNFASIS EN POBLACIONES CAMPESINAS Y POPULARES EN COLOMBIA NACIONAL" con recursos asignados mediante CDP No. 9825 del 10 de enero de 2025.

Que el proceso se adelantará conforme a los lineamientos establecidos en la Circular SENA No. 000054 de 2025 y a lo previsto en el Concepto C-420 de 2025 de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, que reconocen la sustantividad jurídica de las APPo como una modalidad válida de contratación directa, complementaria a las previstas en la Ley 80 de 1993.

Que en los estudios previos se evidencia la pertinencia del uso de la modalidad APPo, así como la viabilidad técnica, jurídica y presupuestal de la contratación, incluyendo la caracterización del posible proveedor como actor de la economía popular y comunitaria, en los términos del artículo 2.2.16.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

Que los estudios y documentos previos del presente proceso podrán ser consultados en las instalaciones del Grupo Regional de Contratación del SENA Regional Nariño, ubicado en la ciudad de San Juan de Pasto, así como en el expediente digital correspondiente en la plataforma SECOP II.

En mérito de lo anterior, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adelantar mediante la modalidad de contratación directa por Asociación Público-Popular (APPo) el proceso contractual cuyo objeto es contratar el suministro de refrigerios y elementos logísticos para la realización de diálogos territoriales y comunitarios CAMPSENA – FULL Popular con el objetivo de promover el reconocimiento y dignificación del campesinado y de la población de la economía popular valorando su contribución al desarrollo económico, social, político, ambiental y cultural, a través del fortalecimiento de su identidad y la articulación con el territorio., conforme a lo establecido en el artículo 100 de la Ley 2294 de 2023, el Decreto 874 de 2024 y el artículo 2.2.16.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presupuesto estimado para la presente contratación es de SESENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($67.200.000), con cargo al CDP No. 9825 del 10 de enero de 2025, expedido por la Dirección Administrativa y Financiera del SENA.

ARTÍCULO TERCERO: Los estudios y documentos previos del presente proceso podrán consultarse en la Plataforma SECOP II y en las instalaciones del Grupo Regional de Contratación del SENA Regional Nariño.

ARTÍCULO CUARTO: Las condiciones exigidas al contratista son las contenidas en los numerales 2.6, 5.2.1 y 5.2.2 de los estudios previos, y comprenden, entre otras, la acreditación de la calidad de actor de la economía popular y comunitaria, la experiencia pertinente, el cumplimiento de requisitos de

RESOLUCIÓN No. 52-00368 DE 2025

Por la cual se expide un acto administrativo de justificación de contratación directa

seguridad y salud en el trabajo, condiciones ambientales y demás obligaciones técnicas definidas para el cumplimiento del objeto contractual.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno y rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, al **12-06-2025**

Firmado digitalmente por CHAMORRO GUEVARA BERNARDO ARTURO
Fecha: 2025.06.12 10:45:17 -05'00'

BERNARDO ARTURO CHAMORRO GUEVARA
Director(E) Regional Nariño

Revisó: Pedro Pablo Bastidas Molina – Cargo: Coordinador Misional Regional

Firmado digitalmente por Pedro Pablo Bastidas Molina
Fecha: 2025.06.12 10:02:01 -05'00'

Elaboró: Diana Mercedes Castro León – Cargo: Abogada Despacho Dirección Regional

Firmado digitalmente por Diana Mercedes Castro León
Fecha: 2025.06.12 10:01:36 -05'00'